



DECRETO N° 2496.-

CHIGUAYANTE, 20 OCT 2016

VISTOS: Las necesidades del servicio; Decreto Alcaldicio N° 1928, de fecha 19 de Agosto de 2016, que autoriza llevar a cabo el llamada de la licitación Pública N° 40/2016 "Arriendo de Maquinas Proyecto Contención Final Calle O'Higgins, Chiguayante"; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 323/2016, de fecha 21 de julio de 2016, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas; Acta de Apertura y Evaluación, de fecha 30 de Agosto de 2016; Decreto Alcaldicio N° 2172, de fecha 12 de Septiembre de 2016, que acepta la oferta y adjudica la propuesta pública N° 40/2016 "Arriendo de Maquinas Proyecto Contención Final Calle O'Higgins, Chiguayante", al oferente Cristian Carrasco Pereira, Rut 13.956.093-0, en un monto de \$1.000.000; Lo dispuesto en los artículos 53 y 62 de la Ley 19.880; artículo 10 inciso 3° de la Ley 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicio; Artículo 2° de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Artículos 6, 7 y 118 de la Constitución Política del Estado; y en uso de las facultades que me confiere los Artículos 5°, 12 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

CONSIDERANDO:

1.- La circunstancia que mediante Decreto Alcaldicio N° 1928, de fecha 19 de Agosto de 2015, se llamó a Licitación Pública N° 40/2016 sobre "Arriendo de Maquinas Proyecto Contención Final Calle O'Higgins, Chiguayante", aprobándose sus Bases Administrativas Especiales, las cuales contemplaban en el Artículo 4° lo siguiente: "Por esta propuesta, la Municipalidad de Chiguayante ofrece una suma disponible de \$1.060.000.- (un millón sesenta mil pesos) IVA incluido, las ofertas deben ocupar el total del disponible, de lo contrario quedarán automáticamente fuera de bases".

2.- Que, como consta en la Acta de Evaluación de la Licitación Pública N° 40/2016 "Arriendo de Maquinas Proyecto Contención Final Calle O'Higgins, Chiguayante", se le asignó al oferente don Cristian Carrasco Pereira, Rut 13.956.093-0, una ponderación de 100%, por cuanto dio cumplimiento íntegro a lo establecido en las bases; sin embargo, ello no era correcto, dado que los resultados se basaron en que el concursante Cristian Carrasco Pereira postuló ofertando un monto de \$1.000.000 y no el monto disponible de \$1.060.000.-

SECRETARIA MUNICIPAL
CHIGUAYANTE
RECIBIDO... 20 OCT 2016 ... HORA... 10 05.
PROCEDENCIA... Secplan...
FIRMA... [Firma]



MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Secretaría Comunal de Planificación

3.- Que, en efecto, de acuerdo a lo expuesto en el numeral anterior, correspondía asignarle al oferente Cristian Carrasco Pereira, Rut 13.956.093-0, la condición de inhabilitado, toda vez que en realidad no cumplió con lo indicado en el Artículo 4 de las Bases Administrativas Especiales, en relación al monto \$1.060.000 como valor disponible, situación que evidentemente incidía en el resultado final.

4.- Que, ahora bien, en lo que respecta a la oferta económica de Felipe Andrés San Martín Orue, esta sí utiliza el monto disponible de \$1.060.000, pero quedó inhabilitado por no adjuntar lo indicado en el Artículo 5 N° 5 de las Bases Administrativas Especiales, por no cumplir un requisito esencial para la posterior contratación, lo que significa, consecuentemente, que mantenga su condición de inhabilitado.-

5.- Que, en consecuencia de lo anterior, se procedió a dictar el Decreto Alcaldicio N° 2172, de fecha 12 de Septiembre de 2016, en virtud del cual se adjudica a don Cristian Carrasco Pereira, Rut 13.956.093-0, en un monto de \$1.000.000, impuestos incluidos, debiendo haberse declarado inadmisibles las ofertas y posteriormente Desierta la Licitación Pública N° 40/2016 ID 2772-39-I116 "Arriendo de Maquinas Proyecto Contención Final Calle O'Higgins, Chiguayante".-

6.- Que, el principio de legalidad, contemplado en los artículos 6 y 7 de nuestra Carta Magna, relacionado con el artículo 2° de la ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, establecen como axioma fundamental a los órganos de la administración su estricto cumplimiento.

7.- Que, a fin de no vulnerar los principios en comento, tanto aquellos que dicen relación con la normativa de compras públicas, esto es, la Ley 19.886 y su Reglamento, como el de Juricidad, es que se debe invalidar el acto administrativo consistente en el Decreto Alcaldicio N° 2172, de fecha 12 de Septiembre de 2016, como también el Acta de Apertura y Evaluación de fecha 30 de Agosto de 2016, a fin de precaver cualquier vicio de ilegalidad.-

8.- Que, el artículo 53 de la Ley N° 19.880, sobre Procedimiento Administrativo, contempla la institución de la invalidación del acto administrativo, por vicios de legalidad, preceptiva que permite invalidar el Decreto Alcaldicio N° 2172, de fecha 12 de Septiembre de 2016, como también el Acta de Apertura y Evaluación de fecha 30 de Agosto de 2016, que se configura en Declarar Inadmisibles las Ofertas por no ajustarse a las Bases, no dando aplicación estricta al artículo 10 inciso 3° de la Ley 19.886.-

9.- Que, al respecto, la jurisprudencia administrativa de Contraloría General de la República, contenida en los dictámenes N°s. 60.739, de 2011, y 43.722, de 2013, entre otros, ha precisado que el citado principio de estricta sujeción a las bases implica que las mismas deben observarse de modo irrestricto, y constituyen el marco jurídico aplicable a los derechos y obligaciones tanto de la Administración, como de los oponentes al correspondiente certamen, al que tienen que ceñirse obligatoriamente las partes que participan en un proceso de esa naturaleza, a fin de respetar la legalidad y transparencia que deben primar en los contratos que celebre aquella.

SECRETARIA MUNICIPAL
CHIGUAYANTE
RECIBIDO... 20 OCT 2016 ... HORA 10⁰⁵...
PROCEDENCIA... Secplan...
FIRMA... vsuf...



DECRETO:

1° INVALÍDASE el Acta de Apertura y Evaluación de fecha 30 de Agosto de 2016, de la Licitación Pública Nº 40/2016 ID 2772-39-L116 "Arriendo de Maquinas Proyecto Contención Final Calle O'higgins, Chiguayante".

2° INVALÍDESE el Decreto Alcaldicio Nº 2172, de fecha 12 de septiembre de 2016, de la Licitación Pública Nº 40/2016 ID 2772-39-116 "Arriendo de Maquinas Proyecto Contención Final Calle O'higgins, Chiguayante", toda vez que ambas ofertas postuladas no cumplen con lo solicitado estrictamente en las bases, y con el fin de no vulnerar el principio de estricta sujeción a las bases.-

3° PROCÉDASE a realizar una nueva Acta de Apertura y Evaluación, de la Licitación Pública Nº 40/2016 ID 2772-39-L116 "Arriendo de Maquinas Proyecto Contención Final Calle O'Higgins, Chiguayante", en el sentido de declarar las ofertas en condición de Inadmisibles, y posteriormente declarar Desierta la presente Licitación, conforme a derecho.-

4° DESIGNASE a la Dirección de Secplan para llevar a cabo dicho proceso.

ANÓTESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.-



ALEJANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL



ANDRES PARRA SANDOVAL
ALCALDE (S)

DISTRIBUCIÓN:

- ◆ Alcaldía
- ◆ Secretaría Municipal
- ◆ Dirección Jurídica
- ◆ Director de Control
- ◆ SECPLAN (2)
- ◆ Interesado

APS/LTS/GDR/LAS/TZM/tzm




SECRETARIA MUNICIPAL
CHIGUAYANTE
RECIBIDO... 20 OCT 2016... HORA 10:05.
PROCEDENCIA... Secplan...
FIRMA... VSU...